

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C.P. ALMA HERMILA CAMPOS LOYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF MUNICIPAL"** Y POR LA OTRA PARTE, LA **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No 2**, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA **PROFESORA MARTHA OFELIA RANGEL DE LA CRUZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"LA INSTITUCIÓN"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.-

- I. Como un compromiso de DIF Municipal, de brindar alternativas de prevención y atención a una problemática de salud pública como lo es el embarazo adolescente, se desarrolló el PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (PAIDEA) para adolescentes dirigido para que los facilitadores implementen acciones de orientación para la población que presenta esta problemática. Este taller se dirige a estudiantes de primaria y secundaria tanto hombres como mujeres, con la intención de que cuenten con elementos para tomar decisiones responsables y asertivas frente al ejercicio de su sexualidad.
Este taller cuenta con dos sesiones descritas con objetivos, metodología, técnicas, materiales a utilizarse en cada una de ellas para que se transmita la información de manera accesible a la población, creando un ambiente de calidez y confianza por parte de los facilitadores, de manera tal que se permita la participación activa de las y los adolescentes.
Promover la reflexión de las y los adolescentes sobre los riesgos y consecuencias asociados al inicio de la sexualidad en edades tempranas, con la intención de incrementar la percepción de riesgos y favorecer el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones responsables frente al ejercicio de su sexualidad.
- II. Dicho programa tiene como objetivo el promover la reflexión de las y los adolescentes sobre los riesgos y consecuencias asociados al inicio de la sexualidad en edades tempranas, con la intención de incrementar la percepción de riesgos y favorecer el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones responsables frente al ejercicio de su sexualidad.

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C.P. ALMA HERMILA CAMPOS LOYA:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b) Que acude a la celebración del presente instrumento por conducto la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, la C.P. ALMA HERMILA CAMPOS LOYA, personalidad que acredita con el nombramiento otorgado en su favor por el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, Presidente Municipal del Municipio de Chihuahua en fecha 23 (veintitrés) de marzo del 2016 (dos mil dieciséis) Funcionario que cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c) Tiene facultad legal para firmar el presente contrato según lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo cincuenta fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los organismos descentralizados del municipio de Chihuahua.

d) Que para los efectos legales que se deriven de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Glandorff No. 4106 de la Colonia San Felipe V etapa de esta ciudad.

e) Que por lo anterior, ha decidido otorgar en comodato a favor de "LA INSTITUCIÓN", el siguiente equipo:

- 1 un C.D (Software) y una memoria U.S.B con las indicaciones del programa.
- 10 DIEZ simuladores infantiles, cuenta con 3 tres diferentes programaciones. Su trabajo es a través de sensores (responde a las necesidades y cuidados esenciales como alimentación, sacar el eructo, cambio de pañal, desnudez, cambio de ropa y temperatura), cada simulador tiene un peso aproximado de tres kilos doscientos gramos. Y cuenta con características

similares a las de un bebé real. El simulador trae consigo los siguientes accesorios:

- 4 cambios de ropa, (una vistiendo al bebe más tres de repuesto) dos pañales para cada bebe virtual uno en uso y otro más de repuesto, (uno con parche verde y otro parche amarillo).
- 1 Un ID con pulsera para identificar al padre/madre del bebé para cada bebe virtual.
- 2 cargadores con 5 conexiones.

f) Que los mencionados bienes muebles, son propiedad del **"EL DIF MUNICIPAL"** y por lo tanto, son susceptibles de proporcionarlos en comodato.

II. Declara la INSTITUCIÓN a través de la Profesora Martha Ofelia Rangel De La Cruz:

- a) Que es Directora de la Escuela, denominada Escuela Secundaria Técnica No 2, ubicada en la calle Arquitectura s/n, Colonia San Felipe de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, personalidad que acredita con nombramiento que se otorga a su nombre, mismo que se agrega al presente instrumento como ANEXO1, como parte integral del mismo, y que declara no haber sido modificado o revocado a la fecha.
- b) Que uno de los objetivos de la **"INSTITUCIÓN"** es el promover el bienestar social así como coadyuvar en los diferentes programas del Sistema Municipal.
- c) Que con el fin de seguir cumpliendo con sus objetivos, solicitó al **"DIF MUNICIPAL"** se le conceda en comodato los bienes muebles descritos en el inciso E del capítulo I de Declaraciones de éste instrumento jurídico.
- d) Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento legal ubicado en calle **Arquitectura s/n, Colonia San Felipe**, en Chihuahua, Chih.

III. Declaran LAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente Contrato de Comodato de conformidad con las siguientes:

Expuestas las consideraciones que anteceden, dan sustento jurídico al presente Contrato el artículo 11, fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua; los artículos 1, 2 fracción II y 8 del Decreto 261/84 de fecha once

de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en los artículos 2396, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2410, 2411 y 2414, del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Habiendo manifestado sus respectivas declaraciones, quienes intervienen en la celebración del presente contrato, se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF MUNICIPAL" concede en este acto a "LA INSTITUCION" el uso a título gratuito de los bienes muebles que se describen en el punto E del primer apartado de las declaraciones del presente contrato.

SEGUNDA.- ENTREGA.- "LA INSTITUCIÓN" recibe a su entera satisfacción los bienes objeto de este contrato para los fines pactados y descritos en la cláusula que antecede en óptimas condiciones para su uso.

TERCERA.- GARANTÍA. En la fecha de la firma del presente contrato, "LA INSTITUCION" deberá otorgar una garantía consistente en un pagaré a favor del "DIF MUNICIPAL", con un importe de \$238,200.00 (Son doscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N), equivalente al valor total de los bienes dados en comodato, garantía que subsistirá hasta que los BIENES hayan sido entregados a plena satisfacción del "DIF MUNICIPAL", circunstancia necesaria para la liberación de la citada garantía.

CUARTA.- USO.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a destinar el EQUIPO LUDICO Y DIDACTICO para realizar actividades a favor de la asistencia social, en la **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL EMBARAZO ADOLESCENTE (PAIDEA)** destinado a la población jóvenes adolescentes del municipio de Chihuahua, en caso de no ser así "EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir el presente contrato y exigir la devolución del equipo objeto del mismo.

QUINTA.- Las partes convienen que "LA INSTITUCIÓN" no podrá conceder a un tercero el uso del equipo objeto del presente contrato, siendo causal de rescisión automática el incumplimiento de esta cláusula.

SEXTA.- OBLIGACIONES.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga en este acto a lo siguiente:

- a) Destinar el equipo exclusivamente al mencionado fin, pues de lo contrario y en caso de que se le dé cualquier otro uso al establecido en este documento se dará por rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna.

- b) Operar, conservar y darle el debido mantenimiento al equipo objeto de este contrato.
- c) Devolver el equipo en comodato en las mismas condiciones físicas en que le fueron entregadas.
- d) Reponer el equipo en comodato o el equivalente al costo del mismo, que resultara dañado durante el desarrollo del programa, objeto del presente instrumento legal.
- e) No ejercitar acción legal alguna en contra del **"DIF MUNICIPAL"**.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.- EL **"DIF MUNICIPAL"** cuando así lo estime conveniente y sin previo aviso a **"LA INSTITUCIÓN"** podrá realizar visitas para supervisar que el equipo en comodato objeto del presente contrato se destine para los fines en que fueron facilitados.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación laboral entre **"DIF MUNICIPAL"**, y **"LA INSTITUCIÓN"** así como tampoco con el personal que estos últimos utilicen para operar sin que en ningún caso pueda considerarse a **"DIF MUNICIPAL"** como patrón sustituto, obligándose por tanto **"LA INSTITUCIÓN"** a contratar bajo su cargo dicho personal y a responder por todas las obligaciones derivadas de la relación laboral que en el caso se genere.

NOVENA.- RESCISIÓN.- Las partes acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** será causal de rescisión del mismo, así como las demás causales previstas en la ley de la materia.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El **"DIF MUNICIPAL"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a la **"INSTITUCION"**, cuando menos con cinco días de anticipación.

De igual forma en caso de que la **"INSTITUCIÓN"** desee dar por terminado anticipadamente el presente contrato deberá hacerlo mediante oficio notificado personalmente, donde se establezca la causa que motiva para ello, cabe mencionar que previo a la terminación, deberá hacerse la entrega de los bienes muebles otorgados en comodato a entera satisfacción del **"DIF MUNICIPAL"**

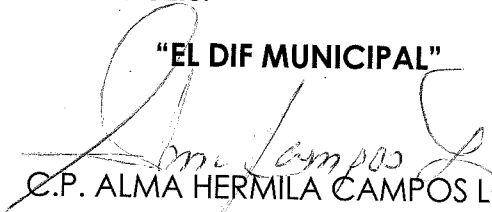
DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato, será del

18 de abril al 19 de mayo del dos mil dieciséis.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, renunciando expresamente en este acto a aquella que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente y/o futuro, o por cualquier otra causa.

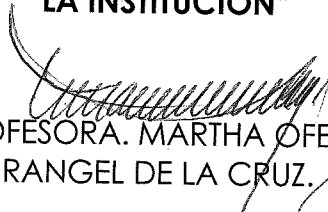
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CONVENIO, LO FIRMAN EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

"EL DIF MUNICIPAL"


C.P. ALMA HERMILA CAMPOS LOYA.

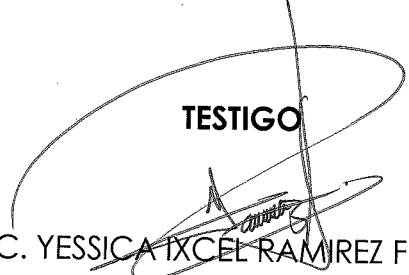
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA.**

"LA INSTITUCIÓN"


PROFESORA. MARTHA OFELIA
RANGEL DE LA CRUZ.

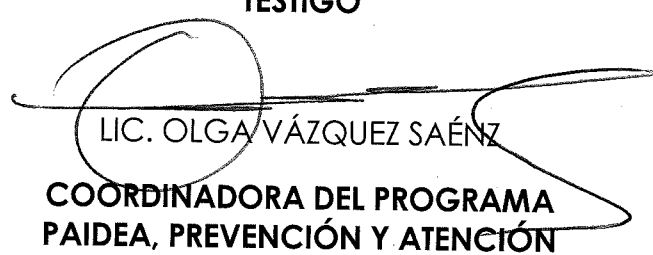
**DIRECTORA DE LA ESCUELA
SECUNDARIA TÉCNICA No 2.**

TESTIGO


LIC. YESSICA IXCEL RAMIREZ FLORES.

**SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA
JURIDICA DE "DIF MUNICIPAL".**

TESTIGO


LIC. OLGA VÁZQUEZ SAÉNZ

**COORDINADORA DEL PROGRAMA
PAIDEA, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN
INTEGRAL DEL EMBARAZO
ADOLESCENTE**